

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede allegado por la parte ejecutada en el asunto de la referencia, se Dispone:

Conceder la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** invocada por la ejecutada **LAURA DANIELA NAVARRO ROJAS**, por encontrarse ésta ajustada a las exigencias que al respecto hacen los arts.151-152 del Código General del Proceso C.G.P., para los efectos pertinentes dentro del presente asunto.

En consecuencia, se designada en el cargo de abogado de pobre a **CARLOS ESCOBAR CEBALLOS** quien reporta como dirección la carrera 8ª No.38-33 y el teléfono 3163067217, que pertenece a la lista que para el efecto se dispuso, mediante circular DESAJ-AJ-02-14, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Comuníquese telegráficamente, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, y haciéndole las prevenciones legales de que trata el Código General del Proceso (C.G.P.).**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 90
De hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66ef63a7263ca92d98d2f8b7a59a1f3652dfb85fc17dc8b50f208967dfd2164f

Documento generado en 13/10/2020 10:54:40 a.m.